



NORMATIVA DE USO DE TAQUILLAS.

Artículo 1: *Del objeto.*

La presente normativa regula las condiciones de uso, los derechos y deberes del arrendatario, y las diferentes sanciones a realizar, así como, la información básica y forma para el correcto funcionamiento del servicio de arrendamiento de taquillas de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Aeronáutica y del Espacio (en adelante ETSIAE).

Artículo 2: *Sobre las taquillas.*

Las taquillas son propiedad de la ETSIAE, la cual cede el derecho de su gestión a la Delegación de Alumnos de la ETSIAE (en adelante DA-ETSIAE).

Estas se encuentran en las instalaciones de la ETSIAE, clasificadas con un código alfanumérico de la siguiente forma:

X YYY

Donde la X indica la zona de la taquilla e Y la numeración de la misma.

Las taquillas de la ETSIAE se dividen en cuatro grupos según sus características y localización:

- Zona A: Planta sótano del edificio B.
- Zona C: Pasillo junto a la Sección de Publicaciones (Edificio A). Color azul.
- Zona D: Pasillo junto a la Sección de Publicaciones (Edificio A). Color gris.
- Zona E: Pasillo junto a la Sección de Publicaciones (Edificio A). Color marrón.





Artículo 3: *Derechos y condiciones de uso.*

1. DA-ETSIAE cede los derechos a cualquier persona que lo solicite (en adelante arrendatario). DA-ETSIAE se reserva el derecho de cesión del uso de las taquillas.
2. El periodo de solicitud de la cesión del uso de las taquillas se extenderá durante todo el curso académico, pudiendo establecerse diferentes periodos para una mejor prestación del servicio.
3. La duración de la cesión del uso de las taquillas será como máximo hasta la finalización del curso escolar en el que se solicita la cesión. Queda a decisión de DA-ETSIAE la posibilidad de establecer periodos de duración inferior.
4. DA-ETSIAE podrá establecer un importe por el servicio de cesión de uso de las taquillas, no pudiendo modificarse para un mismo curso académico ni ser superior a los 10 euros por curso y por taquilla. Además, se podrá solicitar un importe extra de máximo 5 euros en concepto de fianza.
5. Si procediera, el arrendatario podrá solicitar la devolución de la fianza durante los siguientes treinta días lectivos a la finalización del periodo de cesión.
6. Se permitirán hasta cuatro arrendatarios por taquilla. Estos no tendrán distinción alguna en los derechos y obligaciones.
7. El arrendatario podrá hacer uso de las taquillas una vez realizado el pago y una vez que su firma conste en el Acuerdo de cesión de uso de taquillas, que será único por taquilla.
8. El pago lo deberá realizar la primera persona que firme el acuerdo mencionado.
9. Se entregará un certificado o documento que sirva como justificante del pago y de la cesión de uso de la taquilla. Será único por taquilla entregado al arrendatario que realice el pago.
10. El arrendatario posee el derecho de almacenar cualquier objeto o útil que así convenga, a excepción de productos perecederos, siendo este responsable de lo allí almacenado. DA-ETSIAE no se hace responsable del contenido de ninguna taquilla.





11. El arrendatario posee el derecho a asegurar su taquilla del modo que estime oportuno, no pudiendo alterar físicamente la taquilla ni pudiendo comprometer físicamente a nadie que quiera acceder a la taquilla. Esto será responsabilidad de los arrendatarios de la taquilla.
12. DA-ETSIAE no asume ninguna responsabilidad sobre el contenido depositado en el interior de las taquillas.
13. En ningún caso el arrendatario podrá alquilar, ceder o vender los derechos de uso de la taquilla a terceros.
14. Si encuentra algún defecto el día en el que comience a usarla deberá comunicarlo inmediatamente a DA-ETSIAE. Esta tomará las medidas que considere oportunas. En caso de no comunicarse se considerará daño provocado por el arrendatario.
15. Si durante el periodo de cesión de la taquilla, esta sufre algún daño, el arrendatario deberá comunicarlo a DA-ETSIAE. Deberá indicar el modo en el que ocurrió el percance y la magnitud de este. Todo aquel defecto encontrado en la taquilla no comunicado se considerará daño provocado por el titular. En cualquier caso, todo daño en el interior de la taquilla será considerado responsabilidad del titular.
16. Está prohibido añadir reprografía o adhesivos a las superficies de las taquillas.
17. El arrendatario tiene la obligación de desalojar la taquilla a la finalización del periodo de cesión del uso de la misma.
18. El arrendatario podrá rescindir la cesión del uso de la taquilla sin necesidad de comunicar los motivos. Se deberá solicitar la rescisión del uso del servicio por escrito.
19. DA-ETSIAE se reserva el derecho a rescindir la cesión del uso de la taquilla en cualquier momento, previo aviso.
20. Las taquillas no asignadas se encontrarán selladas por los medios que DA-ETSIAE considere.
21. Las taquillas que sean utilizadas sin autorización o no hayan sido desalojadas una vez finalizado el periodo de cesión de uso serán desalojadas sin necesidad de notificación previa.





22. DA-ETSIAE almacenará los contenidos desalojados, siempre y cuando su carácter lo permita, durante veinte días lectivos. Para recuperarlos, se solicitará un pago con importe igual al correspondiente a la cesión del uso de dicho periodo. Este pago se podrá canjear por el pago correspondiente a una solicitud de cesión de uso durante el mismo periodo.
23. Toda persona que haga uso indebido de las taquillas o cause desperfectos a alguna de ellas será sancionada oportunamente, quedando dicha sanción a decisión de DA-ETSIAE.
24. El incumplimiento de cualquiera de estas normas conlleva la no devolución de la fianza, en caso de haberla.
25. El alquiler de una taquilla conlleva la aceptación íntegra de la presente normativa por parte de los arrendatarios.

Artículo 4: *Procedimiento de solicitud.*

DA-ETSIAE pondrá a disposición de los interesados toda la información del procedimiento para la solicitud de taquillas.

El procedimiento podrá constar de diferentes fases para la asignación de taquillas buscando la mayor facilidad y orden, tanto para DA-ETSIAE, como para los arrendatarios. Siempre incluirá al menos, la firma del Acuerdo de cesión de uso de taquillas o documento correspondiente, por todos los arrendatarios y de la entrega por parte de DA-ETSIAE del certificado o documentos que sirvan como justificante del pago y de la cesión del uso a los arrendatarios.

Ambos documentos de carácter obligatorio incluirán los todos los datos necesarios de los arrendatarios de la taquilla (nombre, apellidos, DNI, e información de contacto), así como el identificador de la taquilla y las firmas de los arrendatarios, y el sello y/o firma de DA-ETSIAE.





Disposición inicial.

Esta normativa entrará en vigor de forma inmediata, una vez sea aprobada en sesión de la Junta de Delegados de la ETSIAE.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas todas las Normativas de Uso de Taquillas anteriores de la Delegación de Alumnos de la ETSIAE a partir de la entrada en vigor de la presente normativa.

Disposición transitoria primera.

DA-ETSIAE podrá modificar, sustituir o derogar la presente normativa. Será necesaria la ratificación en la Junta de Delegados de la ETSIAE o bien la nueva normativa propuesta, o bien la supresión de la norma vigente.

Disposición transitoria segunda.

En caso de modificarse o sustituirse la normativa, la nueva entrará en vigor de forma inmediata tras su ratificación por el órgano competente, debiendo ser publicadas por las vías oficiales de comunicación de DA-ETSIAE.





UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA
DE MADRID



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
DELEGACIÓN DE ALUMNOS

**Escuela Técnica Superior de
Ingeniería Aeronáutica y del Espacio**

El presente documento *Normativa de uso de taquillas* es un borrador, ha sido aprobado por la Junta de Delegados de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Aeronáutica y del Espacio en su sesión del día 12 de diciembre de 2023.

